



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA REGIDOR SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL CIUDADANO SANTIAGO AYALA DELGADO.

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2003/06/05
Promulgación	2003/06/16
Publicación	2003/06/18
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4260 "Tierra y Libertad"



## SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### ANTECEDENTES

Mediante oficio número SP/0158/2003, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, hace del conocimiento que en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de fecha 11 de abril del año en curso, le fue concedida al C. Jesús Giles Sánchez, licencia para separarse del cargo de Regidor de Desarrollo Económico del referido Ayuntamiento a partir del 1° de mayo de la presente anualidad.

Que en sesión extraordinaria de Cabildo del citado Ayuntamiento celebrada el 1° de mayo del año en curso, recibieron el escrito suscrito por el Ciudadano Gilberto González Pacheco, Regidor suplente convocado a ocupar el cargo de Regidor del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el que manifiesta su imposibilidad para asumir el cargo, misma que fue analizada y aprobada por unanimidad.

Como consecuencia de lo anterior fundándose en lo dispuesto por el artículo 42 fracción I de la Constitución Política del Estado y en atención al comunicado enviado por el Ayuntamiento de Cuernavaca al Ejecutivo Estatal de fecha 5 de mayo del año en curso, el Gobernador del Estado propone al C. Santiago Ayala Delgado para ocupar el cargo de Regidor del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.



De los antecedentes anteriores se desprende las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dispone que los Ayuntamientos se renovarán cada tres años y se integrarán con un Presidente Municipal, un Síndico y por el número de Regidores que le corresponda, así en caso del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece en artículo 32 que el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos le corresponde 15 Regidores.

De la misma manera, dispone el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal, en la parte que aquí interesa que “La ausencia del Síndico y de los Regidores no se suplirá cuando la falta no exceda de ocho días y mientras haya el número suficiente de miembros para constituir quórum; cuando el número de miembros sea insuficiente para sesionar o la falta sea definitiva, se llamará al suplente respectivo y a falta o imposibilidad de éste, el Congreso del Estado designará el sustituto en la forma indicada en el párrafo anterior”.

Es incuestionable que para el debido funcionamiento de los Ayuntamientos éstos se encuentren debidamente integrados, por lo que atendiendo la petición del Gobernador del Estado, pero sobre todo a las facultades concedidas a este Congreso es procedente designar como Regidor sustituto del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos al Ciudadano Santiago Ayala Delgado, quien antes de asumir el cargo conferido deberá otorgar la protesta establecida en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado, de acuerdo a las formalidades establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal.

Asimismo, debe tenerse presente que si bien es cierto el artículo 117 de la Constitución Política del Estado determina los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento, también lo que es en el caso concreto no se trata de una elección atendiendo al significado gramatical del vocablo “elegibilidad” que deriva de la palabra “elegir”, sino que, en el caso concreto se trata de una designación que le corresponde legalmente realizar al Congreso del Estado; de donde se tiene, que no obstante que la persona propuesta a ocupar el cargo de Regidor no se ha separado de su cargo, ello no es



obstáculo para que esta Soberanía lo designe Regidor del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Más aún, el Ciudadano Santiago Ayala Delgado, en razón de que actualmente ocupa el cargo de Secretario Técnico del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, y que por la naturaleza de sus funciones se encuentra íntimamente vinculado con la administración del Municipio, es quien se designa para ocupar el cargo de regidor del referido Ayuntamiento. Designación que fue hecha en votación por cédula con veinte votos a favor, dos en contra, dos abstenciones y dos votos nulos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo Primero.-** Se designa como Regidor Sustituto del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos al Ciudadano Santiago Ayala Delgado.

**Artículo Segundo.-** Hágase del conocimiento del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la presente designación para los efectos legales conducentes.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Notifíquese el presente Decreto al Ciudadano Santiago Ayala Delgado, para que Proceda a otorgar la protesta de Ley y asuma el cargo conferido, en los términos que señala el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal.

**Segundo.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales a que haya lugar.

Recinto Legislativo a los cinco días del mes de junio de dos mil tres.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto por el que se designa Regidor Sustituto del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, al Ciudadano Santiago Ayala Delgado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA**  
**DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**PRESIDENTE**  
**DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.**  
**SECRETARIA**  
**DIP. MARTHA LETICIA RIVERA CISNEROS.**  
**SECRETARIO.**  
**DIP. JUVENTINO LÓPEZ SERRANO.**  
**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de Junio de dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**EDUARDO BECERRA PÉREZ**  
**RÚBRICAS.**